

Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN N°: 348

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

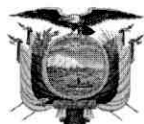
Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es propietario del bien inmueble de 89 Hectáreas, con clave catastral número 190650510101376000, ubicado en la parte Este del barrio La Recta del Pangui, cantón El Pangui, de la provincia de Zamora Chinchipe, otorgado por la Cooperativa Agropecuaria San Francisco mediante donación a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador (actualmente Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca) MAGAP, mediante escritura pública celebrada el 22 de julio de 1976, ante el doctor Jadman E. Jaramillo Vivanco, Notario Primero del cantón Zamora.

Que, mediante Oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0695-O de 27 de agosto de 2012, el señor Augusto X. Espinoza A. Ministro Coordinador de Conocimientos y Talentos Humanos en lo principal solicita al titular de esta Cartera de Estado, que se transfiera a título gratuito el bien que se encuentra ubicado en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con el objetivo de conseguir el adecuado alcance del derecho a la educación en la región amazónica, ya que ahí se ha planificado construir instalaciones del campus sur de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM, el que se focalizará el estudio de las ciencias de la tierra, eje fundamental de la oferta académica de la Universidad Regional Amazónica.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 58 en su inciso final dice: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se lo podrá realizar por compra venta, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, dice: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se Hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias”*; (el subrayado es mío)

“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

Que, Mediante dictamen técnico número INMOBLIAR-DICTAMEN-2012-451, de 09 de Agosto de 2012, suscrito por la doctora Katia Torres S. SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, se determina lo siguiente: *"Con sustento en las consideraciones que anteceden, vistos los informes elaborados por la Directora Nacional de Gestión Inmobiliaria y la Dirección de Patrocinio y Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los números 6 y 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emite Dictamen Técnico Favorable a fin de que, previa coordinación de las partes, el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano reciba en traspaso del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el inmueble inspeccionado y detallado en el informe técnico transcrito, con un área de 890.000,00 m², ubicado en la vía a Gualaquiza dentro del cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe."*

Que, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay, es necesario transferir el bien inmueble de 89 Hectáreas que se encuentra ubicado en la parte Este del barrio La Recta del Pangui, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, para construir instalaciones del campus sur de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM, en beneficio de la niñez y la juventud de la provincia y del país.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 347, suscrito el 31 de agosto de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca Javier Ponce delega a la Econ. Silvana Vallejo, Viceministra de Desarrollo Rural del MAGAP, para que asuma el cargo de Ministra encargada de esta Cartera de Estado.

En uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

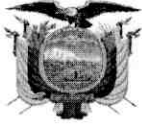
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transferir al Ministerio Coordinador de Conocimientos y Talentos Humanos el bien inmueble de 89 hectáreas, con clave catastral número 190650510101376000, ubicado en la parte Este del barrio La Recta del Pangui, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe de la propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que esta singularizado de la siguiente manera:

LINDEROS:

NORTE: Con la Quebrada, en una extensión de 330 metro cuadrados.

SUR: Con terreno de propiedad de Tomas Shariana y Miguel Arteta, con una extensión de 830 metros cuadrados.



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

OCCIDENTE: Con terrenos de la propiedad de Carmen Chumapi, Juan Chumapi y Juan Yangora en una extensión de 1300 metros cuadrados.

No obstante los linderos y especificaciones que quedan señalados, ésta Transferencia de Dominio se la hace como cuerpo cierto y se excluye de esta transferencia de una hectáreas que ha sido transferida con anterioridad al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pangui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los trámites y gastos que demande la legalización de la transferencia de dominio del inmueble singularizado en los artículos anteriores serán asumidos por el Ministro Coordinador de Conocimientos y Talentos Humanos, entidad que queda autorizada para ejecutar los trámites de catastro y registro ante el Gobierno Cantonal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Tómese nota de esta transferencia en los registros contables y activos fijos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.- De la Ejecución de la presente resolución encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP".

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 SET. 2012**

Econ. Silvana Vallejo

**MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA ENCARGADA**